En la Villa de Zehegin a veintra de Junio de mill setezientos quarenta y Hue los S.res Justizia y Capitulares que avajo firmaron Juntos en forma de Cavildo para tratar, y Conferir las Cosas que pertenezen al servizio de ambas Mag.des y Vien Comun deesta Rep.ca Decretaron lo siguiente

Hizose entorio en este Ayuntam.to el Impedim.to presentado por el Juan Abril Lorenzio Vezino desta Villa firmado de Alparied por el Susodho y por el Licenciado Dr. fran.co Marin Pillichitan en que el dho Dr. Juan haze Rel.n diziendo averle echo saver como por el Ayuntam.to desta Villa en el que se leyeron dia veinte y quatro del Corriente fue elegido Alg.l quazil mayor y Alcalde de esta dha Villa, y Subr.e cavsas y entre otras Cosas alega no allarse capaz p.a exercer, estos oficios por el Impedim.to de no aver dado Su Residencia por el mismo en los que sirvio en los años pasados de quarenta y quatro y quarenta y Cinco, y q.e allarse Con la escepcion de que Sus aueles se allan Sujetos a Responder Con obligaz.n en forma de las quentas de los Vienes que administra de Sus herrados Pupilos menores y Concluie pidiendo se haga en todo como de su pedido, Con diferentes protestos y demas que Constar de dho pedim.to q.e por auto de Junio y ocho deste dho mes proveido por Sumeza el Sr Alc.e Dr. Pedro Gregorio Alvarez fue mandado se entrega deste Ayuntam.to y por el Secr.o de Cuio que el dho Dr. Juan Abril denuncio de la Villa de Lorca